

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1920.)

## Comision provincial de Valladolid.

## CIRCULAR

Siendo bastantes los Ayuntamientos que han reclamado contra las cuotas publicadas en el *Boletín Oficial* de 13 del corriente para servir de base al reparto de contingente provincial de 1920-21, y habiéndose notado que existen errores que han de ser rectificadas; por la presente Circular se deja sin efecto la relacion citada, y se previene á los Ayuntamientos que la base para el repartimiento se publicará de nuevo tan pronto como las oficinas de Hacienda hagan las rectificaciones procedentes.

Valladolid 21 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla*.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Ley.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El artículo 215

de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 215. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase á la segunda situación de servicio activo si perteneciesen al cupo de filas, y hasta primero de Noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja si perteneciesen al cupo de instrucción.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *José Villalba*.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES.

Itmo. Sr: Para llevar á efecto el Real decreto de 27 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

A) En caso de ausencia ó enfermedad, debidamente justificadas, de los funcionarios llamados á constituir los Tribunales regionales que establece el artículo 35 del Reglamento orgánico del personal de Correos, modificado por aquel Real decreto, deberán ser substituídos por los Jefes del Cuerpo que les sigan en categoría y antigüedad, residentes en la capital de la región; de no

ser esto posible, lo serán en la misma forma por los que residan en las restantes poblaciones de la misma, y en último término, la Dirección general nombrará libremente los sustitutos.

B) Los Administradores por cuyo conducto se cursen instancias en solicitud del examen necesario para el ascenso á la categoría de Jefe de Negociado, manifestarán telegráficamente, el último día del plazo de admisión el número de las que estuvieran pendientes de curso, expresando el nombre y apellidos de los solicitante.

C) Los Presidentes de los Tribunales regionales se pondrán de acuerdo con los respectivos Administradores, con objeto de que la práctica de los ejercicios de los examinandos no alteren la normal marcha de los servicios; á cuyo fin, el orden de los llamamientos será por el de categorías, subordinando á las necesidades del servicio el de aquellos funcionarios á quienes se presume no ha de seguirseles un evidente perjuicio con la demora.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1920.—*Fernandez Prida*.—Señor Director general de Correos.

La Sociedad «Unión de Picadores de Toros», en instancia que dirige á este Ministerio, expone consideraciones referentes á la conveniencia de que se adopten algunas medidas encaminadas á evitar en lo posible los riesgos de los lidiadores á caballo; y estimando atendibles las razones alegadas y en el deseo de que, sin desnaturalizar el carácter de los espectáculos taurinos, disminu-

ya el número de accidentes desgraciados que en ellos ocurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que las puyas que se utilicen en las corridas estén encerradas en cajas de diez y ocho cada una, selladas y precintadas en la forma prevenida en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Febrero de 1917, sirviendo solamente para una corrida; debiendo las Empresas tener igual número de varas de picar de madera de haya útiles para cada fiesta.

Segundo. Que las monturas que se utilicen en la suerte de varas sean de los modelos llamados de Madrid y Sevilla, propuestos por la «Unión de Picadores de Toros», según descripción y croquis que obra en la instancia presentada; y

Tercero. Que en las corridas de toros haya igual número de picadores, pertenecientes á las cuadrillas de los matadores, que de reses, además de los reservas que acostumbran á llevar las Empresas. Lo mismo ocurrirá en las de novillos, excepto en las plazas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Málaga, Murcia, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en las que por su mayor importancia deberá figurar un picador más que el número de reses.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1920.—*Fernandez Prida*.—Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 744.

Montes de Utilidad Pública

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 28 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de 86 cárceles de leña gruesa y 5.304 cargas de remera, procedentes de olivacion, en el tramo I del cuartel D, del monte titulado «Comun y Escobares», perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas, y si resultase desierta la primera se celebrará segunda á los diez días siguientes ó sea el día 10 del próximo mes de Marzo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1920.  
—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Núm. 755.

Diputacion provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente de la Diputacion acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta las trece del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las doce del día 27 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea

aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Marzo próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.400 kilos.

Arroz, seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, segun se pida, 130 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 400 kilos.

Carne de vaca, 5.300 kilos.

Café, 9 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.400 huevos.

Judías de buena calidad y co-chura, entrando 56 en 30 gramos, 1.600 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 450 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.

Vino comun, 3.952 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Vinagre, 200 litros.

Tercerilla limpia, sin mezcla de sustancias extrañas, 100 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 3.900 kilos.

Sal para la panadería fuera de puertas, 500 kilos.

Algarrobas trituradas, 2.000 kilos.

Alfalfa seca, 600 kilos.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener sustancias extrañas, 25.000 kilos.

Leña, 16.000 kilos.

Cretona para colchas, 60 metros.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Hules impermeables, 35 metros.

Servilletas, 7 docenas.

Toallas, 30 quidades.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entre-

que el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 20 de Febrero de 1920.

—El Presidente, *Emilio Gomez Diez*.

—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 608.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Villalar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 23 de Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el

primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 9 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Relacion que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal ó intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
		Día	Mes	Año			
1	Eustoquio Sarmentero..	3	Febrero	1919	78	3'90	81'90
2	Ubaldo Gimenez..	3	»	»	208	10'40	218'40
3	Crescencio Seruendo..	3	»	»	52	2'60	54'60
4	Estanislao Marinero..	3	»	»	52	2'60	54'60
5	Lucio Gutierrez..	3	»	»	208	10'40	218'40
6	Gumersindo Tamariz..	3	»	»	156	7'80	163'80
7	Lázaro Cossio..	3	»	»	624	31'20	655'20
8	Patricio Aserjo..	3	»	»	124'80	6'24	131'04
9	Miguel Higuera..	3	»	»	52	2'60	54'60
TOTAL..					1554'80	77'74	1632'54

Núm. 743.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En circular de esta Administracion, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 6, correspondiente al día 9 de Enero último, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir en los quince primeros días de dicho mes, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el tercer trimestre del año actual de 1919-20, y en circular núm. 318, publicada en 24 del mismo mes, se recordaba nueva-

mente, concediéndoles un plazo de cinco días para que lo verificasen.

Y como á pesar del tiempo transcurrido figuran en descubierta los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan, se les concede por la presente un último plazo de cinco días para que lo verifiquen, previniéndoles que de no remitirlas en dicho plazo, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan conminados, nombrándose además un Comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pasen á recoger los expresados documentos.

Valladolid 19 de Febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

*Pueblos que se citan.*

Aguilar de Campos, 10 y 20 por 100.  
 Ataquines, id. id.  
 Benafarces, 10 por 100.  
 Berrueces, 10 y 20 por 100.  
 Bolaños, 10 por 100.  
 Brahojos de Medina, id.  
 Bustillo de Chaves, 10 y 20 por 100.  
 Cabezón, id. id.  
 Carpio (El), id. id.  
 Castrillo de Duero, id. id.  
 Castrillo-Tejeriego, 20 por 100.  
 Ceinos de Campos, 10 y 20 por 100.  
 Cervillego de la Cruz, 20 por 100.  
 Cistérniga, id.  
 Cogeces de Iscar, id.  
 Fuesaldaña, 10 y 20 por 100.  
 Gatón de Campos, id. id.  
 Herrín de Campos, id. id.  
 Hornillos, id. id.  
 Iscar, id. id.  
 Laguna de Duero, id. id.  
 Megeces, id. id.  
 Melgar de abajo, id. id.  
 Melgar de arriba, 20 por 100.  
 Mojados 10 y 20 por 100.  
 Mucientes, id. id.  
 Mudarra (La), id. id.  
 Nueva Villa de las Torres, id. id.  
 Palazuelo de Vedija, id. id.  
 Parrilla (La), 20 por 100.  
 Pesquera de Duero, 10 y 20 por 100.  
 Pobladura de Sotiedra, id. id.  
 Roturas, id. id.  
 Rueda, id. id.  
 San Llorente, id. id.  
 San Román de la Hornija, id. id.  
 Santibañez de Valcorva, id. id.  
 Santovenia de Pisuerga, id. id.  
 Serrada, 10 por 100.  
 Torre de Esgueva, id.  
 Torrelabato, 20 y 10 por 100.  
 Traspinedo, id. id.  
 Unión de Campos, id. id.  
 Urones de Castroponce, id. id.  
 Urueña, 10 por 100.  
 Valverde de Campos, 20 y 10 por 100.  
 Viana de Cega, id. id.  
 Villacreces, id. id.  
 Villán de Tordesillas, id. id.  
 Villanueva de Duero, id. id.  
 Villavellid, id. id.  
 Villavieja del Cerro, id. id.  
 Zaratan, id. id.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 742.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**ANUNCIO.**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas cele-

bradas para enajenar un solar procedente del derribo de las casas números 54, 56 y 58 de la calle de Macías Picavea, 1 de la del Cañuelo y 1 y 2 de la Plaza de la Libertad con fachada á la calle de Ebanistería, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión celebrada el día trece del actual, anunciar una nueva subasta que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Marzo á la hora de las doce, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Delegado al efecto y la de un señor Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de veinticuatro mil pesetas á que asciende la valoración de cuatrocientos dos metros quince decímetros cuadrados, equivalentes á cinco mil ciento setenta y nueve piés y setenta y cinco décimas de pié cuadrado, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito previo la cantidad de mil doscientas pesetas, cinco por ciento del expresado tipo de subasta.

Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase undécima, (una peseta) se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora acompañando cédula personal y resguardo del depósito y se redactarán con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don F. de T..., domiciliado en la calle de.... número.... se comprometo á abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de... (tanto en letra) por el solar que de la propiedad de aquel se anuncia á subasta sobrante del derribo de las casas números 54, 56 y 58 de la calle de Macías Picavea, 1 de la del Cañuelo y 2 de la Plaza de la Libertad con fachada á la calle de Ebanistería.

Los Letrados de la Excmo. Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales son los señores Regidores Sindicos D. Julio Bustillo y D. Antonio Martínez Cabezas.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras), durante las horas de oficina, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, *Federico Santander.*

Núm. 753.

**Medina del Campo.***Subastas de Arbitrios.*

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año económico de 1920 á 1921, de los arbitrios municipales de Puestos públicos, Pesas y medidas y saca y lía, así como el Lavadero municipal, situado en el Hospital de la Piedad, y el aprovechamiento de pesca y espadaña del río Zapardiel, en este término, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, por el orden siguiente: la de Puestos públicos, el día 8 de Marzo próximo á las once, con sujeción al tipo de 12.000 pesetas; Pesas y medidas el mismo día á las once y media, con el tipo de 2.000 pesetas; Saca y lía en igual día á las doce, con arreglo al tipo de 300 pesetas; Lavadero, el siguiente día 9, á las once, con sujeción al tipo de 600 pesetas; y Pesca y espadaña, el propio día á las once y media, con el tipo de 500 pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas en los días 18 y 19 de dicho mes de Marzo, y á las mismas horas respectivamente señaladas, en igualdad de forma y condiciones.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la mencionada Instrucción y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, durante el plazo de media hora y con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., entera-

do del pliego de condiciones que acepta, ofrezca...., pesetas, (la cantidad en letra), por arriendo del arbitrio.... (el que sea), para el año económico de 1920-1921.

*(Fecha y firma del proponente)*

Medina del Campo á 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 551.

**Nava del Rey.**

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por la Ilustre Corporación y Junta municipal, en el pasado mes de Enero que se forma por el Secretario á los efectos de Ley.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se abre la sesión y la Corporación forma la lista de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos, mayores contribuyentes, que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 7, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre, formado por el Secretario á los efectos de Ley.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel de esta Ciudad, correspondiente al pasado mes de Diciembre.

Se da cuenta del estado de adeudo de consumos, correspondiente al año pasado de mil novecientos diez y nueve, y el Ayuntamiento queda enterado.

Se acuerda formar expediente al niño Juan Villar, para su ingreso en el Hospital Provincial.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de haberse adjudicado el arbitrio sobre los líquidos á D. Hilario Rico, siendo aprobado definitivamente por la Corporación.

Se acuerda señalar como jornal medio de un bracero en esta localidad, la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta, sobre arbitrios de los granos, se acuerda celebrar otra bajo el tipo de diez y siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Terminando en este año el último plazo de pago de la Casa Juzgado, se autorizó al Sr. Alcalde y Regidor Síndico, para el otorgamiento del oportuno documento.

Sesion ordinaria del día 14, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Patrocinio Duque.—Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba definitivamente el remate sobre los granos, adjudicado á favor de D. Aurelio Lopez.

Se acuerda nombrar Secretario para las operaciones de quintas al Oficial segundo de esta Secretaría Don Desiderio Perez Campos.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia Médico-farmacéutica á varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda nombrar en propiedad, inspector de Carnes á don Quintin Merino, que la desempeña interinamente.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que la Comision de Mataderos, se informe sobre la existencia de irregularidades, que han llegado á oídos de expresado señor.

Sesion ordinaria del día 21, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Patrocinio Duque.—Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba definitivamente la lista de Compromisarios para Senadores, en vista de no haberse presentado reclamacion alguna durante los veinte dias de su exposicion al público.

Se acuerda que la Comision de Urbana se informe de la procedencia y necesidad de la obra que está realizando D. Aurelio Garcia en pared medianera de su casa de la calle del Castillo y la del Ayuntamiento de la calle del Evangelista.

A instancia del Concejal Don Cándido Juan la Corporacion acuerda asociarse á la campaña del Sr. Gasest, contra el aumento de la Contribucion Territorial.

Sesion ordinaria del día 28, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Patrocinio Duque.—Se aprueba el acta de la sesion anterior, y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia Médico-farmacéutica á los vecinos pobres de

esta ciudad, German Rodriguez y Materno Perez.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de D. Agapito Rodriguez, de estos vecinos.

Sesion extraordinaria de la Junta municipal de 20 de Enero.—Preside D. Patrocinio Duque, y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de mil novecientos veinte al veintiuno en la forma del proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Se acuerda utilizar la administracion municipal como medio de llevar á cabo la cobranza del impuesto de Consumos, en el próximo año de mil novecientos veinte al veintiuno.

Nava del Rey tres de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Idefonso Pino.—V.º B.º—El Alcalde, Patrocinio Duque.

Núm. 747.

#### San Pablo de la Moraleja.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza urbana de éste término, para el próximo ejercicio de 1920 á 1921, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

San Pablo de la Moraleja 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Andrés Sarabia.—El Secretario, Adolfo Casado.

Iguamente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Adalia  
Aguilar de Campos  
Puras  
Rubí de Bracamonte  
Uruña  
Velascálvaro  
Velilla  
Villanueva de los Caballeros

#### San Pablo de la Moraleja.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, para oír reclamaciones, la Matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, formada para el año 1920-21.

San Pablo de la Moraleja 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde,

Andrés Sarabia.—El Secretario, Adolfo Casado.

Por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de  
Aguilar de Campos  
Poza de Gallinas  
San Pedro de Latarce  
Uruña  
Velascálvaro  
Villanueva de los Caballeros  
Villaverde de Medina

Núm. 682.

#### Villanueva de los Infantes.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920 á 1921, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Infantes 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de  
Camporredondo  
Velascálvaro  
Veliza  
Villanueva de los Caballeros

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 740.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cite al procesado Andrés Garcia Sanchez, en virtud de su ignorado paradero, para que el día ocho de Marzo próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad á fin de asistir al juicio oral en causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 739.

BALTANÁS  
REQUISITORIA.

Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instruccion de la villa y partido de Baltanás.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ci-

ta, llama y emplaza al procesado Mariano Perez Ledo, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle del Emperador, número dos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los «Boletines Oficiales» de Valladolid y de Palencia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para notificarle los autos de procesamiento y de prision y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto de paja, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baltanás á siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Gudiño Llacayo.—El Secretario Fernando Varela.

NUM. 737.

#### MOTA DEL MARQUES.

Don Nicolás-Salvador Solera Martinez, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente que instruyo para la reclusion definitiva en el Manicomio de Gaspar Fernandez Fernandez, natural de Tiedra, tengo acordado oír á los parientes de dicho alienado á quienes á tal fin se les emplaza por medio del presente y por el término de un mes conforme dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Mota del Marqués á diecisiete de Febrero de mil novecientos veinte.—Nicolás-Salvador Solera.—El Secretario, Terulino Fernandez.

Núm. 738.

MONFORTE  
REQUISITORIA.

Velasco Lopez Santiago, que usa el nombre de Celso, de veintidos años de edad, hijo de Mariano y de Elvira, casado, jornalero, natural de Ujo (Oviedo) y domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Verbena, número 8, procesado en causa número 93 de 1919, sobre hurto, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instruccion de Monforte de Lemos, ó se constituirá en prision en la Cárcel de partido por hallarse acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Monforte 17 de Febrero de 1920.—El Juez de instruccion, Gonzalo Saenz.